

# **FACULTADES AL MINVAH PARA TRASLADAR FONDOS DE LA COVIN**

**Decreto No. 969** de 11 de febrero de 1982

Publicado en La Gaceta No. 42 de 20 de febrero de 1982

## **LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

en uso de sus facultades,

### **Acuerda:**

**Artículo 1.**-Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artlo 3º Inc. a) del Decreto No. 793 Ley Orgánica de la Corporación Constructora de Viviendas (COVIN), se faculta al Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos (MINVAH) para que mediante Acuerdo Ministerial, cumpliendo con las disposiciones administrativas a cargo del Ministerio de Finanzas sobre control de bienes del Estado, traspase a dicha Corporación aquellos activos que el MINVAH tenía destinado para el cumplimiento de la funciones que por Ministerio de la Ley son propias de la COVIN.

**Artículo 2.**-El Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos deberá autorizar mediante acuerdo la transferencia de aquellos aportes en efectivo incluidos en el Presupuesto Ordinario del MINVAH para el patrimonio de la COVIN.

**Artículo 3.**-Igualmente el Ministro del MINVAH podrá, mediante Acuerdo Ministerial disponer que la Corporación Constructora de Viviendas (COVIN) asuma las obligaciones contraídas y los Contratos celebrados por el MINVAH por causa de la actividades que pasarán a ser desarrolladas por la COVIN.

**Artículo 4.**-El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

**JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. -Rafael Córdova Rivas.**